

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2024-CM/MDRN

Río Negro, 20 de marzo del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Extraordinario de Concejo N°004-2024 de fecha 20 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

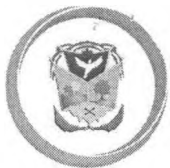
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194^o señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I expresa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado u canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referido a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
RIO NEGRO
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal por unanimidad:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Fiscalización de Regidores de la Municipalidad Distrital de Río Negro para el Primer Semestre del Año Fiscal 2024, cuyo presupuesto asciende a la suma total de S/. 50,000.00 el mismo que adjunto forma parte del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notifíquese el presente documento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI, y Oficina de Secretaria General, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Tecnología de Información – OTI realice la publicación electrónica en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Negro (www.munirionegro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

